



NUEVO PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE CRIPTOACTIVOS DEL TÍTULO II DEL REGLAMENTO MICA A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025

El Título II del Reglamento MiCA regula los criptoactivos distintos de fichas referenciadas a activos o fichas de dinero electrónico. Además, establece las obligaciones de notificación de información de los oferentes, las personas que soliciten la admisión a negociación o los operadores de plataformas de negociación de este tipo de criptoactivos a la Autoridad competente del Estado miembro de origen, que en el caso de España es la CNMV ([ver.pdf](#)).

El próximo 23 de diciembre entra en aplicación una nueva forma de comunicación de la notificación del libro blanco de criptoactivos, que deberá realizarse a partir de ese momento conforme a un formulario, formato y plantilla concretos, establecidos en el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2024/2984 de la Comisión de 29 de noviembre de 2024](#). De acuerdo con lo dispuesto en dicha norma, el libro blanco ha de ser elaborado en formato iXBRL y cumplir con la taxonomía definida por ESMA que se encuentra publicada en su [página web](#)).

Coincidiendo con la entrada en aplicación de dicho Reglamento, el próximo 23 de diciembre, y con la finalidad de facilitar la comunicación de los libros blancos, la CNMV ha desarrollado un nuevo procedimiento de comunicación, denominado “TRÁMITE CWP- Comunicación Libro Blanco de Criptoactivos (WP)”. Este procedimiento permite su envío tanto desde la Zona CIFRADO, para lo cual es necesario disponer de certificado digital emitido por la CNMV, como desde la Zona Abierta, para lo cual es necesario disponer de certificado digital de persona física o DNI electrónico.

En relación con la generación del libro blanco en formato iXBRL, se informa que existe una herramienta de uso gratuito en la página web de ESMA que puede ser utilizada a tal fin y que se puede consultar es [este link](#).

En la notificación de un libro blanco que se realice a partir del 23 de diciembre de 2025, la CNMV aplicará algunas validaciones para garantizar el cumplimiento de determinados requisitos técnicos y de legalidad que, si no se cumplen, impedirán la realización del envío, informando al remitente del tipo de error u errores cometidos, que deberán ser subsanados antes de realizar el nuevo envío.

Se recomienda a los interesados consultar el manual de Procedimiento e Instrucciones disponible dentro del “TRÁMITE CWP- Comunicación Libro Blanco de Criptoactivos (WP)”.

Se recuerda que existe la siguiente dirección de correo electrónico **consultatituloIImica@cnmv.es** al que las personas sujetas al Título II del Reglamento MiCA podrán dirigir las consultas que pudieran tener, de cara al



cumplimiento de sus obligaciones, en relación con las emisiones o admisiones concretas que pretendan llevar a cabo en el marco del citado Título II.